



08-001-31-53-008-2017-00443-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez. A su despacho el proceso de la referencia, informando que fue presentada una cesión de derechos litigiosos dentro del trámite. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de agosto de 2021.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARGARITA CORTES DE CABARCAS
DEMANDADO: PROMOTORA DE FOMENTO MERCANTIL LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08-001-31-53-008-2017-00443-00

Visto en el expediente digital, el escrito contentivo de la cesión de derecho litigiosos, dentro del presente proceso, celebrada entre MARGARITA CORTES DE CABARCAS, como cedente, y los señores MONICA BEATRIZ PALMA CORTES, HERIBERTO PALMA CORTES y RICARDO JOSE CABARCAS CORTES, como cesionarios, se procederá a la aceptación de la cesión de derechos litigiosos celebrada, y consecuentemente se requerirá a la parte demandada, para que manifieste expresamente si acepta que los cesionarios sustituya al demandante, de lo contrario, se tendrá como litisconsorte del demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del CGP.

De otro lado, se observa en el Despacho que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad solicitó al Despacho que se informara al interesado en la inscripción de la demanda en esa oficina, que procediera al pago de los derechos de registro, misma que le fue puesta en conocimiento el día 30 de junio de 2021, sin que a la fecha exista pronunciamiento ni constancia de haberse cumplido con la carga respectiva, por lo que se requerirá a la parte accionante.

En mérito, de lo expuesto



08-001-31-53-008-2017-00443-00

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, que hace la demandante MARGARITA CORTES DE CABARCAS a favor de los señores MONICA BEATRIZ PALMA CORTES, HERIBERTO PALMA CORTES y RICARDO JOSE CABARCAS CORTES.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandada, para que, en el término de la ejecutoria del presente proveído, manifieste expresamente, si acepta que los cesionarios MONICA BEATRIZ PALMA CORTES, HERIBERTO PALMA CORTES y RICARDO JOSE CABARCAS CORTES, sustituyan a la demandante, de lo contrario, se tendrá a estos como litisconsortes de la demandante.

TERCERO: Requerir a los cesionarios MONICA BEATRIZ PALMA CORTES, HERIBERTO PALMA CORTES y RICARDO JOSE CABARCAS CORTES, a fin de que otorguen poder a un abogado para que los represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 26 de agosto de 2021

2

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

08-001-31-53-008-2017-00443-00

Código de verificación: 2496be4f2c42bdaab0e0fef5ad683c92189579ec4743c475c45b61e976ba648f

Documento generado en 25/08/2021 12:48:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

